

Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (transitorio) antes 29 Civil Municipal
Artículo 108 del Código General del Proceso

TRASLADOS: Fijados en el micrositio web del juzgado hoy 10/09/2020 siendo las 8:00 a.m.

Los términos corren a partir de las 8:00 a.m. del día siguiente a esta fijación.

Radicado	Proceso	Demandante	Demandado	Asunto	Fecha inicio	Fecha fin
0800141890202020 0018300	Ejecutivo Singular	Edificio Aventura	Antonio Morales y otra	Recursos de reposición	11/09/20	15/09/20

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario.

recurso reposición - proceso RADICADO.- 0800141890202020 00183 00

heriberto antonio <h2oabogado@hotmail.com>

Mié 02/09/2020 16:37

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Barranquilla, 2 de septiembre de 2020.

Señora

JUEZ 20 DE PAQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Ciudad.

PROCESO- Ejecutivo.

RADICADO.- 0800141890202020 [00183 00](#)

EJECUTANTE.- EDIFICIO AVENTURA Nit.900.411.101-4

EJECUTADO.- ANTONIO DE JESUS MORALES CANDANOZA y DIANA MARIA SALAS SANTRICH

HERIBERTO A. OROZCO OCAMPO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la [C.C.no.7.430.846](#), abogado de profesión con T.P.No.16.716 del C.S.J., conocido de autos en el asunto de la referencia, muy atentamente me dirijo a su señoría a fin de manifestarle que interpongo el recurso de reposición contra la providencia proferida en este proceso el día 28 de agosto de 2020, por las siguientes consideraciones:

1. Cita ud. el art.422 del C.G.P., considerando que el documento aportado con la demanda, no reúne uno de requisitos exigidos por la norma en cita, cual es la claridad, de manera que no sea oscuro con relación al crédito a favor del acreedor y la deuda respecto al deudor.

En la certificación expedida por la Administradora del Edificio Aventura es cierto que existe un error en la suma de los seis (6) meses de administración a \$260.000.oo cada uno, que se totalizan por parte de esta en \$1.480.000.oo. cuando debió decirse \$1.560.000.oo.

Debemos observar que en la certificación si existe claridad, cuando se dice "Cuotas de administración año 2014 De Julio a Diciembre/14 Valor de cada cuota \$260.000.oo".

De manera Señora Juez, que en virtud de lo anteriormente le solicito reponer la providencia recurrida Admitiendo la demanda, de la referencia.

Atentamente,

HERIBERTO A. OROZCO OCAMPO

recurso

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10